



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, agosto veintinueve (29) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00175-00.
PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO.

DEMANDANTE: MARTHA JANETH RESTREPO ROJAS.
A FAVOR DE: BLANCA FLOR ROJAS DE PIRATOBA.

Teniendo en cuenta que se han gestionado en debida forma las notificaciones y luego de que el Ministerio Público a emitido concepto de la demanda en referencia, además de haberse practicado la Visita Social ordenada a la Asistente social del Despacho, tal como deja constancia la secretaria, sea la oportunidad para designar al Doctor JUAN CARLOS MANJARRES CALDERON, Abogado en ejercicio, identificado con la CC No. 77.193.937 de Valledupar y portador de la T.P No. 150.679 del C.S.J, como Curador Ad –Litem de la señora BLANCA FLOR ROJAS DE PIRATOBA, como titular de los actos jurídicos que requiere apoyo, con el fin de que la represente en este asunto. Comuníquese al abogado citado de esta designación, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 N° 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio.

A pesar de que el curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P. esto no impide que esta agencia le reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante, igual forma el despacho pone de presente a la parte actora los datos del curador a fin de que pueda ser contacto por ellos, marlin2101@hotmail.com, celular del curador 3107310873.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

P. ADJ APOYO.
RADICADO: 2022-00175-00
LARG

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5585b42158cacb8f95cb2481da5db885ba40bbe6260787f53b524f795b46e8**

Documento generado en 29/08/2022 05:59:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**